



CONVOCATORIA DE “XXVIII PREMIS 9 D’OCTUBRE DE CREACIÓ LITERÀRIA EN VALENCIÀ, EDICIÓ 2020.

Plazo de instancia: Desde el día 6/6/2020 hasta el día 01/09/2020

FINALIDAD

Estos premios tienen como **finalidad** la promoción del valenciano o la promoción de la cultura en valenciano.

QUIÉN PUEDE SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

Podrá concurrir a este premio cualquier persona que lo desee con trabajos originales e inéditos, no premiados en otros concursos, escritos en valenciano. Los premiados (ganador y finalista) no podrán presentar trabajos al menos en las dos siguientes convocatorias. En el caso de menores de 18 años deberán acompañar la autorización de los padres o tutores legales.

En ningún caso, podrá obtener la condición de destinatario de premios quien se halle incurso en alguna de las prohibiciones tipificadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN

- 1.- Podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios de la “XXVIII Edición de los Premios 9 d’Octubre de “Creació literària en Valencià, cualquier persona que presente trabajos que se acojan a lo siguiente:
 - a. El tema será libre y los trabajos estarán encabezados por el título o lema, sin ningún dato de identificación del concursante.
 - b. Los trabajos deberán presentarse encuadernados, letra Arial 12 a doble espacio y constar de:

En la modalidad de narrativa: de cinco a diez hojas.

En la modalidad de poesía: de cien a quinientos versos o cinco poemas.

Deberán entregarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC) mediante solicitud de cita previa en el correo electrónico civic@raspeig.org, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Concejalía de Cultura, Plaza de la Comunitat Valenciana, nº 1 (03690) San Vicente del Raspeig, la siguiente documentación:

- c. 1 sobre **constando en el exterior de dicho sobre:” XXVIII PREMI 9 D’OCTUBRE DE CREACIÓ LITERÀRIA EN VALENCIÀ”**

En este sobre se incluirá:



CULTURA Y
MEMORIA HISTORICA

- 4 ejemplares originales de la obra mecanografiada a doble espacio y por una sola cara,
- 1 sobre en el que se indicará:

Exterior de ese sobre: el título o lema del trabajo, la modalidad y la referencia "XXVIII Premi 9 d'octubre de Creació Literària en Valencià".

Interior de ese sobre: Datos personales del autor, nombre y apellidos, dirección postal completa, teléfono(s) de contacto y dirección de correo electrónico, fecha de nacimiento y número de D.N.I.

2.- **Los Anexos I y II de esta convocatoria,** podrán presentarlos en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC) mediante solicitud de cita previa en el correo electrónico civic@raspeig.org, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el art.16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, Concejalía de Cultura, Plaza de la Comunitat Valenciana, nº 1 (03690) San Vicente del Raspeig, en un sobre independiente, tal y como se especifica a continuación:

1 sobre que contenga el **Anexo I y Anexo II** de esta convocatoria, constando en el exterior de dicho sobre: **Solicitud para la inclusión en la" XXVIII Edició Premis 9 d'octubre de creació literaria en valencià 2020"**.

3.- No estar incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- En particular, no podrán obtener la condición de beneficiarios de los premios, en quienes concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Estar incurso en causa de reintegro en los términos del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones por cualquier subvención económica concedida por este Ayuntamiento o sus Entidades dependientes.
- b. No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, respecto al Ayuntamiento de San Vicente del Raspeig o Entidades dependientes.



PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes, será a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 1 de septiembre de 2020.

DÓNDE PRESENTARLO

Las solicitudes (ANEXO I) acompañadas de la documentación requerida (ANEXO II) se podrán presentar en esta Sede Electrónica o, en la Oficina de Asistencia en Materia de Registro del Ayuntamiento (CIVIC) mediante solicitud de cita previa en el correo electrónico civic@raspeig.org, sin perjuicio de los demás medios de presentación establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

1.- La solicitud de subvención se ajustará el modelo que figura en el **Anexo I** de esta convocatoria.

2.- Declaración responsable, según modelo acompañado como **Anexo II**, acreditativo del cumplimiento de los requisitos y condiciones y asunción de obligaciones o compromisos, exigidos en la normativa de aplicación y en la presente convocatoria,

- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la presente convocatoria, o no fuera acompañada de la documentación exigible, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días subsane las faltas detectadas o aporte los documentos preceptivos, en los términos y con los efectos establecidos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.
- Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento podrá instarse al solicitante para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de LRJPAC, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en el derecho a la tramitación de su solicitud. Sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.